

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda - Tolima, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC SYMBIOTICS
DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO ALZATE LONDOÑO
RADICADO: 733494003001 20220008000

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda ejecutiva singular en la que solicita librar mandamiento ejecutivo, en contra de GILDARDO ANTONIO ALZATE LONDOÑO.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda descrita, encontramos que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y como quiera que el título valor objeto de recaudo (pagaré) cumple con lo indicado en el artículo 422 Ibidem, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía

Por tal razón y cumplidos los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y 621, 709 y S.S. del Estatuto Comercial, el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima,

RESUELVE:

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC SYMBIOTICS, para iniciar la presente demanda en contra de GILDARDO ANTONIO ALZATE LONDOÑO, persona mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 10755

DEMANDA EJECUTIVA.

- 1.- Por la suma de **\$18.600.085.00** por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$12.374.268.00**, por concepto de intereses remuneratorios equivalentes al 1.85%, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 3.- Por la suma de **\$2.540.485,67**, por concepto de los intereses de mora liquidados desde el **18 de noviembre de 2021**, hasta el día de presentación de la demanda, sobre el valor establecido en el numeral uno liquidados a la tasa legal más alta vigente de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera y por los que se causen hasta que el pago total se produzca.
5. Por la suma de **\$5.027.225,80** por concepto otros gastos, que corresponde a gastos de cobranza y honorarios de abogado.
- 6.- Por las costas y costos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso y hágasele saber que dispone del término de cinco días para el pago de la obligación junto con sus intereses y de diez días de término para proponer excepciones, términos que correrán conjuntamente contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

CUARTO: Líbrese orden de citación para la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, la que deberá surtir la parte actora, so pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, una vez cumplidas las medidas previas.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con Cédula de ciudadanía número 19.348.853 y Tarjeta profesional número 43.040 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante. Así mismo, se tienen como autorizados por el apoderado de la demandante a CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.198.667, en los términos de la autorización a ella concedida.

Autorizo como mi dependiente Judicial a **CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.198.667 de Bogotá D.C, para que actué ante su despacho como: asistente en derecho, auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora, quedando igualmente facultado para retirar la demanda, despachos comisorios y oficios de embargo y inmovilización; e igualmente para conocer las fechas para diligencias en las cuales debo asistir, y en general todo aquello que signifique el buen desempeño de su labor y la del suscrito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 22 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2022
Honda, 24 de junio de 2022 Fijado a las 8 a.m.

MYRIAM PALACIOS CHIQUIZA
Secretaria Ad Hoc

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima